

El derecho agrario en Cuba desde una perspectiva sociocultural, las leyes de la Reforma Agraria de 1959 y 1963

Agrarian law in Cuba from a sociocultural perspective, the Agrarian Reform laws of 1959 and 1963

¹Lianna Milagros de la Torre González / ²Betsy García González

¹⁻²Universidad de Cienfuegos “Carlos Rafael Rodríguez”

ORCID de los autores:

¹Lianna Milagros de la Torre González (<https://orcid.org/0009-0000-6713-8424>)
liannatorresdelatorre@nauta.cu

²Betsy García González (<https://orcid.org/0009-0005-4530-7844>)
Gscd2050@ucf.edu.cu

¹⁻²Estudiantes de pregrado de la Licenciatura en Gestión Sociocultural para el Desarrollo

Fecha de recepción: 23 11 2023

Fecha de aceptación: 06 12 2023

DOI: <https://doi.org/10.46363/1.22>

Resumen

El derecho agrario en Cuba está referido al conjunto de normas y regulaciones jurídicas en el ámbito agrícola, considerando aspectos legales, culturales, sociales y económicos que impactan en la vida de las comunidades rurales. La Reforma Agraria en Cuba, firmada en 1959 y 1963, tuvo como objetivo favorecer a los campesinos más pobres del país. Esta reforma buscaba proteger los derechos de los agricultores, campesinos y comunidades rurales, garantizando su acceso a la tierra, promoviendo la equidad en las

relaciones laborales agrícolas, y regulando la tenencia de la tierra y los recursos naturales. Además, se buscaba promover el desarrollo sostenible de las zonas rurales, protegiendo el medio ambiente y fomentando prácticas agrícolas responsables. La reforma también consideró aspectos socioculturales como las tradiciones y costumbres de las comunidades rurales, reconociendo su importancia en la gestión de la tierra y los recursos naturales. Se limitó el tamaño de las propiedades y se nacionalizaron las propiedades de más

de 420 hectáreas, eliminando el latifundio. La segunda Ley de Reforma Agraria de 1963 propuso la nacionalización y adjudicación al Estado de todas las fincas rústicas con

una extensión superior a sesenta y siete hectáreas. Sin embargo, esta ley fue derogada e inaplicable en su totalidad por el Consejo de Ministros.

Palabras clave: Derecho agrario – Reforma agraria – Cuba – Campesinos – Comunidades rurales
Legislación agraria

Abstract

The interest of this research lies in the concern for the protection of the fundamental rights of people, in terms of the share of responsibility that the Peruvian state has towards all citizens, through the different sectors or levels of government, according to their jurisdiction and/or jurisdictional function as they are responsible, and to fulfill these obligations they use different tools, but, for the purposes of this investigation, we are concerned with the public budget, more specifically the return that must be made each year by the different public institutions, because in no

year is the entire allocated budget spent, as noted on the website of the Ministry of Economy and Finance; Therefore, this research aims to analyze the legal impact that the return of the public budget causes on fundamental rights in our country. Maxime, if the state finds its ontological character in the defense and protection of the rights of its members, in the same sense, fundamental rights find protection in the political constitution, stipulating that the supreme goal of the state is the defense of the human person and the respect for their dignity.

Keywords: Public Expenditure – Budget Planning – State Obligation – Human Rights – Violation of rights



Este artículo está publicado bajo la licencia [CC BY 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Introducción

Los estados de corte moderno surgen después del medioevo, con ideas de libertad e igualdad; sin embargo, la cognición de Estado es mucho más antigua; dado que, con Sócrates, Platón, Aristóteles; entre otros ya se discutía cual era el fin del Estado o quiénes eran los idóneos para gobernar, esto porque se entendía que el Estado tiene como fin, el bien común. Comprender el origen del Estado resulta importante para entender la importancia del presupuesto público, máxime si existen las teorías del origen y evolución del Estado que fundamentan la razón de su creación: como es el caso de la Teoría de Institución Patriarcal, donde se compara al Estado con una familia, dirigido y protegido por un patriarca, hay un símil Estado- Familia; por otra parte tenemos la Teoría Patrimonial, donde Cicerón señalaba que el motivo de la formación del Estado es la protección de la propiedad (Porrúa, 2005, p.65), postura secundada por la Teoría Marxista que consideran que el Estado mismo deriva de la propiedad; es decir, nace como necesidad de proteger la propiedad. En tanto que, la Teoría Contractual, postula por un Estado

formado por un contrato celebrado entre hombres libres como lo dio a conocer Pitágoras, misma teoría propuesta por Hobbes en el Leviatán, manifestaba que el Estado asegura la paz social y lo protege de otros hombres (p. 137-138). Por su parte Rousseau, en el Contrato Social, nos lega que el Estado surge de un contrato social, también propone que el hombre es bueno por naturaleza; así mismo, Kant postula que el Estado brinda seguridad mediante el derecho, puesto que los humanos tienen miedo de otros humanos.

El Estado tiene su origen en la búsqueda del bienestar de sus integrantes, para protegerse entre sí, para cumplir y hacer cumplir los derechos aun en contra de su voluntad; por supuesto, para ello se sirve de herramientas que permitirán una adecuada administración, como es el caso del presupuesto público que sirve para proveer de servicios básicos a la población, atender las necesidades urgentes, atenuar la inseguridad social. Poniéndose de manifiesto la protección de los derechos fundamentales plasmados en nuestra Carta Magna.

La Constitución Política del Perú en el artículo 1 señala que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, artículo 2 establece la enumeración de los derechos fundamentales, artículo 3 regula un **Númerus Apertus** a los derechos fundamentales; luego encontramos en el mismo cuerpo normativo los derechos sociales, derechos que como clasifica la Constitución no son fundamentales; sin embargo, el Tribunal Constitucional ha precisado que, estos derechos sociales desde que son vulnerados se convierten en derechos fundamentales, por lo que, al no ser atendidos y puestos en peligro, pasan al rango de derechos fundamentales; por lo que, la salud, educación, medios de comunicación, derechos laborales, al ser perjudicados con la devolución de presupuesto en los distintos niveles de gobierno, se puede considerar que se está afectando derechos fundamentales.

Sin embargo, en nuestro país es latente la carencia de servicios idóneos para atender la salud, educación, vivienda, transporte y medios de comunicación; además, tampoco es desconocido la falta de prevención y

medidas para contrarrestar los daños que causa los desastres naturales.

Este trabajo pretende analizar ¿Cuál es la afectación jurídica de la devolución presupuesto público a los derechos fundamentales?

La relevancia de esta afectación permite estudiar las distintas categorías vinculadas con el presupuesto público; así como, analizar si la devolución de presupuesto es constante o de forma esporádica en los últimos 10 años, y por supuesto resulta necesario establecer cuáles son los derechos fundamentales más afectados.

El objetivo de nuestra investigación fue: determinar cuál es la afectación jurídica de la devolución del presupuesto público a los derechos fundamentales.

Dentro de las bases teóricas se realizó el análisis respecto a: el origen del Estado; para explicar porque la devolución del presupuesto público afecta derechos fundamentales, es necesario comprender la finalidad de la creación del Estado, el origen y fin del presupuesto público, así como la protección de los derechos fundamentales; por ello, se empezará manifestando que, siendo el Estado una forma de organización social que busca el bienestar de sus integrantes, una de

las teorías de la formación del Estado es la Teoría Patriarcalista, la cual podría considerarse como una perspectiva analítica que se utiliza para examinar las relaciones de poder político incluyendo lo económico y lo social, depositándose en un líder mantener el orden y seguridad, el cuidado y protección de los integrantes, como ocurría con los jefes de familia.

En tanto que, la Teoría Patrimonialista se centra en la idea de que el Estado surgió como una extensión de la propiedad y los intereses personales de un líder o una élite gobernante. Esta perspectiva sugiere que el líder o gobernante considera al territorio y los recursos del Estado como su propiedad personal y utiliza al mismo como una herramienta para consolidar, proteger sus intereses personales y mantener el control sobre los medios de producción; consecuentemente perpetuar el sistema capitalista, según Marx y Engels.

La teoría contractual del origen del Estado es una perspectiva en la filosofía política que busca explicar cómo surgió el Estado y por qué las personas están sujetas a la autoridad de un gobierno. Esta teoría se basa en la idea de que el Estado es el resultado

de un contrato social o acuerdo entre individuos que renuncian a parte de su libertad y poder a cambio de seguridad y orden en la sociedad. A continuación, se presentan tres de las teorías contractuales más influyentes: Hobbes, *Leviatán* (1651), argumenta que en el estado de naturaleza, sin un gobierno que establezca y haga cumplir leyes, los seres humanos viven en un estado de guerra constante, donde cada uno busca satisfacer sus deseos y necesidades a expensas de los demás. Para poner fin a esta situación caótica, las personas acuerdan un contrato social en el que ceden su autoridad a un soberano absoluto a cambio de seguridad y orden.

Según Rousseau, el Contrato Social (1762), el origen del Estado se encuentra en un contrato social voluntario entre individuos que renuncian a parte de su libertad en beneficio de la comunidad, con el objetivo de garantizar la igualdad y la justicia en la sociedad civil; además, influyó en gran medida en la teoría política y en la evolución de las ideas sobre el gobierno y la autoridad en la era moderna. Locke en el Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil (1690), argumentó que el Estado político tiene

su origen en un contrato social, que es un acuerdo entre individuos que buscan establecer una autoridad gubernamental para proteger sus derechos naturales y garantizar la paz y la seguridad en la sociedad

Kant (1795), en “La paz perpetua” argumenta que el Estado surge a través de un Contrato Social, similar a la Teoría del Contrato Social propuesta por los filósofos antes mencionado, sin embargo, la perspectiva de Kant tiene sus propias particularidades y diferencias con respecto a estas otras teorías. Puesto que considera que, el Estado es necesario para garantizar la paz perpetua entre las naciones y proteger los derechos y la libertad de los individuos. En este contrato, los individuos ceden parte de su libertad y soberanía a un gobierno civil a cambio de protección y seguridad mutua. Propone tres condiciones principales para lograr la paz perpetua: 1. El Estado debe ser republicano, dentro de un Estado democrático los ciudadanos participan en la toma de decisiones políticas a través de representantes electos, quienes garantizarían la paz, los gobiernos republicanos tienden a ser más pacíficos, ya que sus decisiones de guerra y paz están

sujetas al escrutinio público y a un proceso de toma de decisiones más reflexivo, argumenta que este contrato social es universal y debe ser válido para todas las naciones.

En cuanto a las herramientas de gestión pública, el Estado peruano utiliza diversos instrumentos de gestión pública para llevar a cabo sus funciones y garantizar el bienestar de la población. Estos instrumentos son herramientas, normativas y mecanismos que permiten planificar, ejecutar y evaluar las políticas públicas en la administración del Estado. A continuación, se mencionan algunos de los instrumentos de gestión pública más relevantes en el contexto del Perú:

a) Planificación Estratégica: La planificación estratégica es fundamental para establecer los objetivos a largo plazo del Estado peruano y definir las políticas públicas que se implementarán para alcanzar esos objetivos. El Plan Nacional de Desarrollo Concertado y otros planes sectoriales y regionales son ejemplos de instrumentos de planificación estratégica.

b) Presupuesto Público: El presupuesto público es un instrumento crucial

para asignar recursos financieros a las diferentes áreas y programas gubernamentales. El proceso presupuestario incluye la formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto del Estado.

- c) Marco Normativo: El Estado peruano cuenta con un marco normativo extenso que regula sus acciones y actividades. Esto incluye leyes, decretos, reglamentos y otras disposiciones legales que establecen las reglas y procedimientos a seguir en diversas áreas de gestión pública.
- d) Contratación Pública: Los procesos de contratación pública están regulados por normativas específicas y buscan garantizar la transparencia y la eficiencia en la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado. Esto incluye procesos de licitación pública y contratos con proveedores.
- e) Evaluación de Políticas Públicas: La evaluación periódica de las políticas públicas permite medir su impacto y eficacia, identificar áreas de mejora y ajustar las estrategias gubernamentales según sea

necesario. Se utilizan indicadores y análisis para este propósito.

- f) Control y Fiscalización: La Contraloría General de la República es la entidad encargada de supervisar y fiscalizar la gestión pública, asegurando el uso adecuado de los recursos públicos y la legalidad de las acciones gubernamentales.
- g) Participación Ciudadana: La participación ciudadana es un instrumento importante para la gestión pública, permitiendo que la sociedad civil influya en la toma de decisiones y en la formulación de políticas públicas. Los consejos de participación ciudadana y otros mecanismos fomentan la colaboración entre el Estado y la sociedad.
- h) Planificación Territorial: A nivel regional y local, se utilizan instrumentos de planificación territorial como los Planes de Desarrollo Concertado y los Planes de Acondicionamiento Territorial para orientar el desarrollo sostenible de las diferentes regiones del país.

El origen y evolución del presupuesto público; conjuntamente con la aparición de Estado, surgió la necesidad de herramientas para prepararse para el futuro, como la idea de presupuestar, que en la cultura egipcia hacían cálculos respecto de la producción y cosechas de grano de trigo con la finalidad de abastecer sus almacenes con el suficiente grano a fin de prevenir la escasez; por su parte los romanos, evaluaban las posibilidades de pago que debían realizar los pueblos conquistados como concepto de tributo al emperador y esta era la práctica que efectuaban sobre los pueblos conquistados, y es que esto permitía financiar la cómoda vida de los monarcas, señores feudales, reyes y demás jefes de Estado, tributo que además, permitía financiar campañas de guerra contra otros pueblos, y así aumentar sus dominios. Posteriormente en el siglo XVIII en Inglaterra este tributo empezó utilizarse como ayuda en la administración pública, al someter los planes de gastos para el periodo fiscal del siguiente año, ejecutado por el Ministro de Finanzas, el cual debía incluir un resumen de gastos del año anterior y programa de recaudación y recomendación para la ejecución.

En las décadas recientes, el Perú ha avanzado hacia la modernización de su sistema presupuestario. La Ley de Presupuesto del Sector Público y el Sistema Nacional de Presupuesto son ejemplos de reformas importantes que han fortalecido la gestión presupuestaria y la transparencia en el uso de los recursos públicos.

La finalidad del presupuesto público en el Perú; está relacionada con garantizar una gestión eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos con el fin de satisfacer las necesidades y demandas de la sociedad y promover el desarrollo sostenible del país. En términos generales, las principales finalidades del presupuesto público en el Perú son las siguientes según:

a) **Asignación de Recursos:** El presupuesto público permite asignar recursos financieros a las diferentes áreas y programas del gobierno, asegurando que se cuente con los fondos necesarios para financiar la prestación de servicios públicos esenciales como educación, salud, seguridad, infraestructura, entre otros.

b) **Planificación y Priorización:** El presupuesto sirve como una

herramienta de planificación estratégica, ya que obliga al gobierno a identificar sus prioridades y asignar recursos en función de ellas. Esto implica considerar las necesidades y metas a corto y largo plazo de manera estratégica.

c) **Control y Fiscalización:** El presupuesto público establece un marco de supervisión por la Contraloría General de la República, en la ejecución del presupuesto público.

d) **Transparencia y Rendición de Cuentas:** El presupuesto público debe ser transparente y accesible para la ciudadanía. Esto implica que se publiquen informes detallados sobre los ingresos y gastos del gobierno, lo que permite que la sociedad pueda evaluar y supervisar el uso de los recursos públicos.

En cuanto a los derechos fundamentales; es necesario rescatar su relación con los derechos humanos, y para es importante conocer su origen que lo vamos a encontrar en segunda mitad del siglo XX donde se consolidó su protección y promoción, posicionando al individuo y sus

derechos en un lugar preferente entre los ordenamientos jurídicos, a nivel estatal como internacional, el cual resulta necesario comprender los derechos constitucionales, considerados como una categoría similar a los derechos fundamentales y hacen referencia a los derechos que están reconocidos y protegidos por la Constitución de un país, con la salvedad que el término "derechos constitucionales" puede aplicarse de manera más amplia, ya que no todos los derechos reconocidos en una Constitución necesariamente tienen el estatus de "fundamentales". Algunos derechos constitucionales pueden ser más generales y no necesariamente estar sujetos a la misma protección y limitación que los derechos fundamentales, puesto que la constitución contiene derechos fundamentales, sociales y económicos, además tenemos los derechos jurisdiccionales.

En cuando a los derechos fundamentales resulta pertinente, citar al Tribunal Constitucional que en el Exp. N.º 1417-2005-AA/TC, fundamento 21; que señala, respecto a la determinación del contenido esencial de los derechos

fundamentales no puede hacerse a priori; es decir, al margen de los principios, valores y demás derechos fundamentales reconocidos en la Constitución. El contenido esencial de los derechos fundamentales es que encarnan manifestaciones esenciales de los principios y valores que los sustentan; pero en la determinación de este conjunto de bienes constitucionales los principios desempeñan un papel central y se requiere un análisis sistemático. A ella se dirige la dignidad humana y en definitiva, todos los derechos fundamentales del individuo.

La afectación jurídica; según Ossorio (2017), afectar significa “imponer gravamen a un bien, sujetándolo al cumplimiento de alguna carga”

En tanto que, Bobbio señala que la afectación jurídica se refiere a la relación o conexión que existe entre una norma legal y un determinado objeto, individuo o situación en el ámbito del derecho. En otras palabras, implica que una norma legal tiene un impacto o efecto legal sobre algo o alguien específico. Esta noción es importante en el campo del derecho para determinar cuándo una norma se aplica y cuándo no.

El aspecto ontológico del Estado; se refiere a la naturaleza y la existencia misma del Estado como entidad política y jurídica. Esta perspectiva busca comprender qué es el Estado, cómo surge y cuál es su esencia. Ya que es considerado como una entidad política soberana que ejerce autoridad sobre el territorio y la población con capacidad de tomar decisiones, promulgar leyes y ejercer el poder en nombre de la sociedad que representa. Teniendo en cuenta que una de la teoría sobre el origen del Estado es que surge a partir de un contrato social o pacto entre individuos para garantizar la convivencia pacífica y la protección de sus derechos. Esto es que tiene como finalidad y la función esencial garantizar la seguridad y protección de los derechos de los ciudadanos además de la promoción del bienestar social y económico.

1. Relación con la Sociedad: El aspecto ontológico del Estado también aborda la relación entre el Estado y la sociedad. Se plantea si el Estado es un ente superior que impone su voluntad sobre la sociedad o si emerge de la voluntad y los intereses de la sociedad misma.

2. Evolución y Cambio: La ontología del Estado no es estática y ha evolucionado a lo largo de la historia. Los Estados modernos son muy diferentes de los Estados antiguos, y esta evolución plantea preguntas sobre la naturaleza esencial del Estado y su adaptación a las necesidades cambiantes de la sociedad.

El presupuesto público; es un instrumento financiero y de planificación que refleja la asignación de recursos del Estado para llevar a cabo sus funciones y cumplir con sus responsabilidades. Se trata de un plan detallado que establece cómo se gastarán los ingresos públicos en un período de tiempo determinado, generalmente un año fiscal. El presupuesto público abarca tanto los ingresos (recaudación de impuestos, ingresos por ventas de bienes y servicios, préstamos, entre otros) como los gastos (inversiones, programas sociales, pago de deudas, entre otros) del gobierno.

En relación a la devolución de presupuesto público; se refiere a la acción de regresar o reembolsar fondos que se han asignado o gastado en proyectos, programas o actividades

gubernamentales, y que no se han utilizado o gastado según lo planeado. Esta devolución puede ser necesaria por diversas razones, como la finalización de un proyecto por debajo del presupuesto asignado, la cancelación de un programa o proyecto antes de su finalización, o la identificación de errores en la asignación de fondos.

Las devoluciones de presupuesto público suelen ser un proceso administrativo que involucra la revisión de las cuentas y la identificación de los fondos que pueden ser reembolsados al tesoro público. Este dinero devuelto puede ser destinado a otros proyectos o programas gubernamentales, o incluso ser devuelto a los contribuyentes en forma de reducción de impuestos.

Es importante destacar que la gestión adecuada de los presupuestos públicos es esencial para garantizar el uso eficiente de los recursos y evitar el desperdicio de fondos. Las devoluciones de presupuesto público pueden ser una medida de responsabilidad fiscal y transparencia en la gestión gubernamental. Sin embargo, es fundamental que este

proceso se realice de manera cuidadosa y de acuerdo con las

regulaciones y leyes aplicables en cada jurisdicción.

METODOLOGÍA

La presente investigación es de tipo básica, el diseño de investigaciones es no experimental porque la variable independiente no ha sufrido variación o manipulación por parte del investigador, asume un enfoque cualitativo, porque

describe sucesos con la finalidad de generar nuevos conocimientos, correlacionando el deber del estado con la ejecución de presupuesto y la afectación los derechos fundamentales, usando método deductivo – inductivo.

I. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La devolución del presupuesto público en el Perú se refiere a la práctica de reembolsar o devolver fondos presupuestarios que no se han gastado o utilizado durante un período fiscal, para garantizar la eficiencia y la responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, es necesario que las instituciones públicas sigan los procedimientos específicos establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas; sin embargo, se ha determinado que no se sigue dichos esquemas.

Se ha llegado determinar que la ejecución, es prioridad para los proyectos lo cual suele implicar la identificación de los fondos no

utilizados, la solicitud de autorización para la devolución al MEF u otras autoridades pertinentes, y el reembolso de los fondos al Tesoro Público. Es importante que este proceso se realice de manera transparente y de acuerdo con las regulaciones vigentes.

Los fondos devueltos al Tesoro Público deberían ser reasignados para otros fines públicos o proyectos que requieran financiamiento adicional. La decisión sobre la reasignación de estos fondos generalmente recae en las autoridades gubernamentales y se basa en las necesidades y prioridades identificadas, por lo que resulta de vital importancia la capacidad de gestión de las autoridades competentes, la

devolución del presupuesto público puede ocurrir por diversas razones, que están reconocidas dentro de los procedimientos presupuestario, y estas razones pueden variar según el contexto y las circunstancias específicas de cada entidad gubernamental.

Se logra determinar que en los últimos 10 años se viene realizando devolución de presupuesto público, puesto que se gasta entre el 84% a 88 %, rangos que varía cada año. Claro que, la devolución del presupuesto público de cada año fiscal puede variar según sector o nivel de gobierno, categoría presupuestal, función, fuente o rubro que financia el presupuesto, año, trimestre y mes, mismos que también se encuentran de manera consolidada. Y que, para ser más específicos, para el presente año 2023, al 20 de setiembre se ha gastado solo el 58%.

- año 2022 se gastó el 88.1%,
revirtiéndose el 11.9%
- año 2021 se gastó el 87.3%,
revirtiéndose el 12.7%
- año 2020 se gastó el 84.%,
revirtiéndose el 16.%

- año 2019 se gastó el 85.5%,
revirtiéndose el 14.5%
- año 2018 se gastó el 85.%,
revirtiéndose el 15%
- año 2017 se gastó el 85.1%,
revirtiéndose el 14.9%
- año 2016 se gastó el 86.3%,
revirtiéndose el 13.7%
- año 2015 se gastó el 88.4%,
revirtiéndose el 11.6%
- año 2014 se gastó el 88.9%,
revirtiéndose el 11.1%
- año 2013 se gastó el 86.5%,
revirtiéndose el 13.5%

Como se evidencia en la última década, se logrado determinar que se ha revertido entre 11% al 16%, lo que implica que no se usó, difícilmente porque no se necesitaba, en contraste con la realidad, el MEF ha regulado las supuestas causas que originan las devoluciones, sin embargo, esto no implica que se ajusta a la verdad o realidad, empero si se justificara la devolución por los supuestos que señala el procedimiento.

REFERENCIAS

- Aguilar, G. (2010). Derechos fundamentales-derechos humanos. ¿Una distinción válida en el siglo XXI?. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332010000100001#nota
- Alexy, R.(1993). Teoría de los derechos fundamentales. <https://www.pensamientopenal.com.ar/sistem/files/2014/12/doctrina37294.pdf>
- Cabanellas, G. Diccionario jurídico elemental. <https://fc-abogados.com/es/diccionario-juridico-elemental-guillermo-cabanelas-de-torres-edicion-2006>
- Cruz, R. (2010). Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución <http://revistas.fuac.edu.co/index.php/criteriojuridicogarantista/article/view/315/298>
- Hobbes, T. *Leviathán*. (1651). (Fondo de cultura económica trad. 1980) <https://filosofiapolitica3unam.files.wordpress.com/2015/08/hobbes-thomas-leviatan-fce-completo.pdf>
- Kant, I. (1795). La paz perpetua. Traducido por Rivera, F. https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/9/91/La_paz_perpetua_%28Kant%2C_Rivera_Pastor_tr.%29.pdf
- Landa, C.(2017). Los derechos fundamentales. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/Los%20derechos%20fundamentales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ley N° 31638. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. https://www.mef.gob.pe/contenidos/presupubl/sectr_publ/proye_2023/PL_Presupuesto_SP_2023.pdf
- Marx, K. (2008). El Kapital. <http://www.jurisprudencia.ues.edu.sv/documentos/2013/Teoria%20Del%20Estado%20Francisco%20Porrua%20Perez%20en%20espacio%20de%20la%20unidad%20de%20investigacion.pdf>
- Ossorio, M. (2017). Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. <https://biblioteca.ismm.edu.cu/wp-content/uploads/2017/06/diccionario-juridico-politico.pdf>
- Porrua, F. (2005). Teoría de estado. <http://www.jurisprudencia.ues.edu.sv/documentos/2013/Teoria%20Del%20Estado%20Francisco%20Porrua%20Perez%20en%20espacio%20de%20la%20unidad%20de%20investigacion.pdf>
- Rousseau, J. (1880). El contrato social. Traducido del francés por J.M. https://books.googleusercontent.com/books/content?req=AKW5QaeUiUEZA_puBc3lT4IwRAAk6XSjb25Jy3v8JrWsaf7Zf1vUc

[KUp4x3MILtYmQliwDSvoxLnZV8uLrD
Uk_nqnJpAzcy6ZhaFleglIy9V1IXk376K1
NCLTdqDg2D7RgijBhnh9MhfBmtt6yTIV
Iv5T7BtIyRpMtC2sVvEa4YKryK9gyg0Y
wmhzdUL2iz2IaSh2DM15S8QkqU7obyD
pGZLoZWfYrS7rQswqbEXZmC6vLYGX
7fYqu4OI5J-dY4Az6C280jdJad4](https://doi.org/10.18269/derecho.uct.v2i1.3375)

Saravia, J. (2020). Los gastos del Leviatán: Breve aproximación histórica a la evolución del presupuesto gubernamental siglo XIX-XXI.

<http://revistas.urp.edu.pe/index.php/pluriversidad/article/view/3209/3375>